



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Cierre de vigencia SIIF Nación 2021 y apertura 2022

Administración SIIF Nación
Viceministerio General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



**EMERSON BELTRÁN P
GIOVANY FLOREZ**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE INGRESOS**



Fechas importantes

d. Cierre calendario

- **Viernes 31 de diciembre de 2021, hora 10 p.m.**

e. Período de transición
Artículo 2.9.1.2.15. Decreto
1068 de 2015

- **Del Sábado 1 de enero al jueves 20 de enero de 2022, hora 11 p.m.**

f. Cierre definitivo de ingresos
Artículo 10 Ley de
Presupuesto para la vigencia
2021.

- **Jueves 20 de enero de 2022, hora 11 p.m.**





- Solicitudes de creación y/o parametrización contable de conceptos de ingresos que se requieren para hacer gestión con fecha 2021.

FECHA MÁXIMA

A más tardar martes 21
de diciembre de 2021

- Las solicitudes de creación o vinculación de conceptos de ingreso que se requieren para hacer gestión con fecha 2021 deben realizarse a la DGPPN atendiendo el protocolo establecido por dicho órgano rector (SITPRES).

FECHA MÁXIMA

Es la fecha establecida por
la DGPPN

NUEVAS PARAMETRIZACIONES





Carga de extractos 2021: Se deberán cargar los extractos del mes de diciembre de 2021 con el fin de imputar ingresos y aplicar reintegros de pagos presupuestales.

FECHA MÁXIMA

Entre el 3 y el 16 de enero 2022





Clasificación de ingresos 2021: Atendiendo las instrucciones de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (Circular 32 DGPPN) todos los valores pendientes por clasificar (consignaciones) de la vigencia 2021 se deben imputar con fecha de registro 2021. Cuando no se tenga certeza del concepto de ingreso a utilizar se debe hacer la consulta a dicha Dirección.

Para tal efecto se recomienda generar el reporte de Saldos por Imputar para el año 2021 con saldo mayor a cero, utilizando las opciones Bancos, Compensación de deducciones, Títulos y Derechos y Cartera, por la siguiente ruta:

ING/REPORTES/Informes/Saldos por imputar de ingresos presupuestales.

IMPORTANTE: Las entidades que tengan documentos de recaudo por clasificar generados en compensación de deducciones pendientes por imputar, deben imputarlos antes del cierre de la vigencia, con el fin de aumentar los recursos disponibles en la libreta e incrementar los recursos entregados en administración a la DGCPTN.



FECHA MÁXIMA
A más tardar el 20 de
enero 2022



Imputación de recursos de destinación específica 2021: La entidad debe solicitar a la DGCPTN la imputación de los ingresos correspondientes a los recursos que se encuentren en las cuentas de destinación específica y que financian gastos de donaciones (REC 15 CSF) y fuente específica (REC 14 CSF), con el fin que la unidad ejecutora pueda registrar y autorizar las solicitudes de recursos provenientes de estas fuentes.



FECHA MÁXIMA

Antes del 20 de diciembre
2021



Pago de la Cuota de Auditaje de la Contraloría 2021: Las entidades deben revisar la ejecución presupuestal de gasto para este concepto, financiado con recursos Nación SSF y Propios CSF, verificando que el procedimiento para el pago se haya realizado en su totalidad, es decir, que se haya pagado la Orden de Pago Presupuestal y se haya generado el documento de recaudo por clasificar de compensación de deducciones a favor de la Contraloría.



FECHA MÁXIMA

Antes del último día de
pagos de 2021



Clasificación de reintegros del 2021 consignados en 2022: Todos los recursos consignados en las cuentas bancarias en **enero de 2022** y que correspondan a reintegros de gastos realizados en el 2021, deben ser clasificados en el 2022 como ingresos, utilizando los conceptos desagregados de “REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS.



FECHA MÁXIMA

A partir del 3 de enero de
2022



Verificación de consistencia de la clasificación de los ingresos: Se recomienda generar los Informes de Ejecución Presupuestal y Gestión de Ingresos para la vigencia 2021 con el fin de verificar la consistencia de la información registrada respecto a fuente de financiación y situación de fondos y poder realizar ajustes antes del cierre presupuestal.





Registros de ingresos en período de transición: En periodo de transición, se podrán imputar ingresos con fecha diciembre 31 de 2021, siempre y cuando la consignación de los recursos se haya efectuado en el año 2021.

Igualmente es importante verificar que, al cierre de la vigencia, queden constituidas las cuentas por cobrar utilizando la transacción de Causación Básica, con el fin de evitar registros contables manuales.

Los documentos de recaudo por clasificar de 2021 que correspondan a ingresos y no se imputen en dicha vigencia, quedarán disponibles para ser clasificados en la siguiente vigencia, por la transacción “Recaudo Vigencia Anterior”, la cual no genera efecto presupuestal, pero si efecto contable.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2022



Cargas masivas: Se recuerda que el aplicativo dispone de cargas masivas para el registro de causación básica, recaudo básico y recaudo causación simultánea para lo cual se encuentran publicados los instructivos en la página web. <http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios / Cargas Masivas>

Ajustes a la clasificación de los ingresos: Antes del cierre presupuestal, se podrán realizar ajustes a la información presupuestal de ingresos registrada en la vigencia 2021. Para ello se deben anular con fecha 2021, las imputaciones erradas y registrar las correcciones con fecha 2021,

Igualmente se recuerda que los Recaudos generados por la transacción “**Recaudos de Vigencia Anterior**” se deben anular por la transacción de “**Anulación de recaudos de ingresos originados a partir de recaudos por clasificar de vigencia anterior**”



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2022



Registro de los Excedentes Financieros 2021: Los establecimientos públicos que tengan aforados recursos por concepto de excedentes financieros deben registrarlos consultando las instrucciones impartidas por la DGPPN en la circular de cierre y el procedimiento publicado por la Administración del SIIF Nación en el siguiente link:

- <http://www.minhacienda.gov.co/> SIIFNACION / Ciclos de Negocios/Gestión Ingresos / Guías y Procedimientos / Guía Clasificación Excedentes Financieros.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2022



Excedentes Financieros 2021

Cuando el aforo considera recursos disponibles de vigencias anteriores, como es el caso de los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos, debe registrarse la ejecución del presupuesto de “ingreso” en el sistema, por el monto que ampare las obligaciones que se atendieron en la respectiva vigencia.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2022



Registro de los ingresos por concepto de Estampilla Pro-universidades 2021: Para garantizar el registro de los ingresos por concepto de la estampilla pro-universidades se recomienda consultar la guía publicada en el siguiente link:

- [http://www.minhacienda.gov.co/ SIIFNACION](http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION) / Ciclos de Negocios / Gestión Ingresos / Guías y Procedimientos / Guía registro DRXC compensación de deducciones estampilla pro-universidades





Registro de los ingresos de FONSECON 2021: Para garantizar el registro de los ingresos por concepto de la Contribución de FONSECON se recomienda consultar la guía publicada en el siguiente link:

- [http://www.minhacienda.gov.co/ SIIFNACION/](http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/) Ciclos de Negocios / Gestión Ingresos / Guías y Procedimientos / Guía registro DRXC compensación de deducciones FONSECON



FECHA MÁXIMA

Antes del 20 de enero de
2022



Rendimientos Financieros CUN. Se recomienda a las entidades autorizadas a recibir estos rendimientos consultar los documentos de recaudo por clasificar asignados por la DGCPTN y realizar la imputación de los mismos antes del cierre de ingresos.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2022



Anulación de órdenes de pago de devolución de ingresos: Las órdenes de pago de devolución de ingresos generadas en el año 2021 no pagadas al 31 de diciembre, serán anuladas por el sistema.



FECHA MÁXIMA
31 de diciembre de 2021



Ejecución presupuestal de Ingresos y sus efectos en la contabilidad: La ejecución presupuestal de ingreso se hará al máximo nivel de desagregación del concepto de ingreso. Para efectos contables la Contaduría General de la Nación podrá realizar las parametrizaciones contables a ese nivel o a niveles más agregados según lo considere pertinente.





k. Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar	Jueves 20 de enero de 2022
--	----------------------------

Es necesario que las entidades que hacen parte del PGN tengan en cuenta para el registro y el cierre presupuestal de **ingresos** lo siguiente:

1. Los representantes legales de los órganos que hacen parte del PGN deberán adoptar las medidas necesarias para el **registro oportuno de los recaudos** de ingresos de la entidad, de manera que la lectura de la información al cierre de la vigencia refleje la situación financiera real tanto de la entidad como de la Nación⁴.
2. La ejecución del Presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde al **recaudo de ingreso efectivo** de los conceptos rentísticos previstos a través del Tesoro Nacional o de las entidades de derecho público o privado delegadas para el efecto⁵, siendo obligación de las entidades ejecutoras del PGN efectuar el registro en línea de las transacciones en el SIIF Nación asociadas con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema⁶.



3. El cierre presupuestal del módulo de ingresos solo aplica para efectos del registro de **recaudo imputable presupuestalmente**, de manera que no afecta lo dispuesto, para el efecto en las operaciones de tesorería y contables de ingresos.

En este sentido, al cierre presupuestal de ingresos todos los recaudos deben estar imputados presupuestalmente, atendiendo los diferentes conceptos rentísticos de ingresos de los cuales es responsable la entidad, por tanto, no deben quedar valores pendientes por identificar. De ser necesario, posteriormente, esta información podrá ajustarse contablemente.

4. El registro de los recaudos y su respectiva imputación por los diferentes conceptos de ingresos se debe realizar **dentro de la vigencia fiscal en que se generan**.

Cuando el aforo considera recursos disponibles de vigencias anteriores, como es el caso de los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos, debe registrarse la ejecución del presupuesto de “ingreso” en el sistema, por el monto que ampare las obligaciones que se atendieron en la respectiva vigencia.

5. Los ingresos de la Nación y de los Fondos Especiales Con Situación de Fondos – CSF son recaudados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN y asignados a las entidades para su respectiva imputación. Así, es **responsabilidad de las entidades su desagregación e identificación** por los diferentes conceptos de ingreso. Por tanto, deben coordinar esta operación con la DGCPTN para garantizar el registro oportuno del recaudo y su asignación⁷.



Continuación Circular Externa **032** de **05 de noviembre de 2021** Página 4 de 9

6. La **responsabilidad del registro** de los recaudos en el módulo correspondiente por parte de los Fondos Especiales y Rentas Parafiscales Sin Situación de Fondos – SSF, así como de los recursos propios de los Establecimientos Públicos es competencia **de la entidad administradora**.
7. Los aforos de **ingresos** sin situación de fondos -SSF que respaldan gastos **sin flujo de recursos** por corresponder a operaciones para registro de cancelación de obligaciones, **deben tener registros** de “recaudo” de ingresos por el mismo monto de los “pagos” que refleje la ejecución de gastos.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias